

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día veinte de enero del año dos mil veintiuno.

I. Dado que por resolución emitida a las once horas tres minutos del día doce de noviembre del año dos mil dieciocho, notificada en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, en la cual se le requirió a **MARTA MARIBEL HERNANDEZ RAMOS**, por medio de su Profesional Responsable ALBA PATRICIA ORTIZ DE ORTIZ, que regularizara el pago de anualidad referente a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del siguiente producto:

1. OLEO ANTIESTRÉS PARA MASAJES AROMANZAS con número de registro 1UC22760816;

II. En razón de lo expuesto en el preámbulo de la presente resolución, en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, se consultó a través de correo electrónico a la Unidad de Registro, Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos de esta Dirección, referente al estatus de anualidad del producto ya relacionado el romano I; la cual, expuso en respuesta a lo solicitado en fecha veinticinco de febrero del año en mención, que se realizó el pago de las anualidades de los años dos mil diecisiete y dieciocho mediante mandamientos de pago número: 1324077 y 1162713.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 35 letra k); 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad RESUELVE:

- a) *Téngase por regularizado el licenciamiento*** relativo al pago de anualidad correspondiente a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto: OLEO ANTI ESTRÉS PARA MASAJES AROMANZAS con número de registro 1UC22760816;
- b) *Archívese*** el presente procedimiento;
- c) *Infórmese*** a la Unidad de Registro correspondiente;
- d) *Notifíquese.***

.....
....."ILEGIBLE".....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
....."RUBRICADAS".....